

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2013-229

SE le advierte a la memorialista que en su condición de cesionaria del crédito y adjudicataria del bien debió conocer el estado del inmueble. No es del resorte del juzgado conocer las deudas del bien por concepto de servicios públicos, impuestos, cuotas de administración y demás.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez